

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL
INSTITUTO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA E TECNOLÓGICA INTERNACIONAL (ICCTI)
DE PORTUGAL
Y LA
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)
DE CHILE

El Instituto de Cooperación Científica y Tecnológica Internacional (ICCTI), representada por su Presidente, Eng. Armando Trigo de Abreu, por una parte, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), representada por su Presidente, Sr. Mauricio Sarrazin Arellano., por otra parte.

Considerando:

1. La importancia de favorecer el intercambio de los profesores, investigadores y estudiantes de post-gradado de universidades portuguesas y chilenas.
2. La decisión adoptada por el ICCTI y por CONICYT, en cuanto a establecer un sistema de cofinanciamiento para el Programa de Cooperación.
3. El interés de impulsar la colaboración en el campo de la Ciencia y la Tecnología, mediante la promoción y fortalecimiento de las investigaciones científicas y tecnológicas ventajosas para ambos países.

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Las partes se comprometen a promover la cooperación científica y tecnológica entre los dos países, a través de las siguientes modalidades:

1. Creación de un sistema de intercambio por el cual los profesores y investigadores de universidades, laboratorios y centros de investigación portugueses y chilenos colaboren en el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas.
2. Creación de un sistema de intercambio para la formación de post-gradado para estudiantes y jóvenes investigadores portugueses y chilenos, en el ámbito de proyectos conjuntos de investigación.
3. Intercambio de información científica, de documentación especializada y de publicaciones.
4. Cualquier otra modalidad de cooperación científica y tecnológica que las partes consideren pertinentes.

ARTICULO II

La responsabilidad de la ejecución del presente Acuerdo por la parte portuguesa está a cargo del Instituto de Cooperación Científica y Tecnológica Internacional (ICCTI), organismo dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

La responsabilidad de la ejecución del presente Acuerdo por la parte chilena está a cargo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), organismo adscrito al Ministerio de Educación.

ARTICULO III

Este Acuerdo será implementado por las partes mediante concursos anuales para intercambios en el marco de proyectos a dos años. Las solicitudes deberán ser presentadas simultáneamente en el ICCTI y en CONICYT. Estas instituciones evaluarán las demandas y se revisarán en Comisión Mixta para determinar de común acuerdo las solicitudes a financiar.

Las partes se comprometen a establecer y coordinar con las instituciones interesadas en cada país, las medidas necesarias para el normal desarrollo de cada intercambio previsto en este artículo.

ARTICULO IV

Las instituciones referidas en el Artículo II, determinarán conjuntamente, los procedimientos para la ejecución de este Acuerdo, adaptándolos, cada vez que sea necesario, a los proyectos y programas específicos, bajo su responsabilidad.

ARTICULO V

El sistema de intercambio previsto en el Artículo 1, número 1), de este Acuerdo, obedece a las siguientes disposiciones:

1. Los sueldos de los profesores, investigadores incluidos en los proyectos de investigación serán asumidos por las instituciones de origen del profesor.
2. El seguimiento de los becados será realizado por responsables designados por el ICCTI y por CONICYT.
3. Los costos relativos a viajes de la ida y vuelta estarán a cargo de la parte que envía y los costos relativos a las estadas estarán a cargo de la parte que recibe.
4. El financiamiento de viajes de los becados será asegurado por la parte que envía y la beca por el país anfitrión.

5. Los becados CONICYT que realicen estadas de investigación en laboratorios de universidades portuguesas mantendrán la beca CONICYT y recibirán (si se estima necesario) un complemento de beca por parte del ICCTI.
6. Los becados portugueses que realicen estadas de investigación en laboratorios de universidades chilenas mantendrán la beca del ICCTI y recibirán (si se estima necesario) un complemento de beca por parte de CONICYT.

Las obligaciones financieras serán autorizadas dentro del limite de las disponibilidades presupuestarias de las Partes.

ARTICULO VI

Los asuntos de reconocimiento/revalidación de diplomas serán tratados de acuerdo con las legislaciones vigentes en cada país.

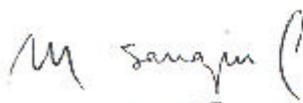
ARTICULO VII

Se realizarán reuniones anuales con representantes de las Partes, alternadamente en Chile y en Portugal para decidir, sobre la base de las evaluaciones realizadas por cada institución, la programación del año siguiente, renovación de becas, renovación de proyectos, nuevas becas, nuevos proyectos, otras actividades de cooperación. Reuniones extraordinarias podrán tener lugar, a pedido de una de las partes, con previa justificación.

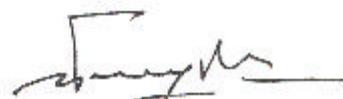
ARTICULO VIII

El presente Acuerdo entrará en vigencia a la firma del mismo por ambas partes, y tendrá vigencia de cinco años y a su término, será tácitamente prorrogado por igual período. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, con aviso previo de seis meses notificado por escrito. La denuncia no alcanzará a los proyectos en curso ni afectará a los becarios cuya continuidad estará asegurada, salvo decisión conjunta en contrario de las Partes. El presente Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo, entrando en vigor las modificaciones por cambio de notas entre las Partes. El Acuerdo sera ratificado por los respectivos Ministros lo mas pronto posible.

Firmado en Lisboa, el seis de Octubre de 1997, en cuatro ejemplares originales, dos en idioma español y dos en idioma portugués, siendo los textos igualmente auténticos.



Mauricio Sarrazin Arellano
Presidente
Comision Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica
(CONICYT)



Armando Trigo de Abreu
Presidente
Instituto de Cooperação
Científica e Tecnológica Internacional
(ICCTI)